



Por la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Resolución nº 676/2017, de 28 de febrero, se ha aprobado el **Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2017.**

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencia concedida por Resolución de la Presidencia nº2579/2015 de 2 de julio, resuelve aprobar las condiciones y requisitos del Programa de Urgencia Social Municipal para el ejercicio 2017. En el mismo, se le concede a este Ayuntamiento una ayuda económica, para llevar a cabo las contrataciones, de **37.170,64€** y se establece, como obligatoria, una aportación municipal de **3.717,06€.**

Por Resolución de Alcaldía nº 248/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, se resuelve la adhesión al Programa y cofinanciación, por la cantidad de 3.717,06€.

Por Resolución de Alcaldía nº 357/2017 de 27 de marzo, se acuerda destinar la aportación municipal del Programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2017, que asciende a 3.717,06€, a la compra de materiales de construcción necesarios para ejecutar las actuaciones y obras del municipio que se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa. Así mismo, se acuerda que el Departamento de Intervención realice la oportuna retención de crédito a la aplicación presupuestaria 231/226.09.

Con fecha 12/04/2017, se ha hecho ingreso a este Ayuntamiento, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la cantidad de **37.170,64€.** La subvención concedida se utilizará para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para la Comunidad.

A los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo este programa, y visto el informe emitido por la Asesora Jurídica del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad, de fecha 9 de mayo de 2017, en el que explicita la adecuación de las Bases de la Convocatoria a los requisitos y prioridades aprobados por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, es por lo que he propuesto para su aprobación a esta Junta de Gobierno el siguiente Acuerdo:



**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2017, gestionado por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación que se detallan a continuación:

**"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2017 Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.**

### 1.-OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2017, de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 676/2017 de 28 de febrero y gestionado por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bollullos de la Mitación, especialmente aquellos más afectados por las consecuencias de la crisis económica.

### 2.-PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas previstas en este Programa irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante 2016 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes con dificultades económicas para continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.

### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas destinatarias finales deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en Entidades locales de la Provincia de Sevilla a 01 de enero de 2016
- b) Acreditar la situación de desempleo.
- c) Pertenecer a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos:

Unidades Familiares de un solo miembro	Hasta 1,5 veces el IPREM (798,77 €/mes)
Unidades familiares de dos miembros	Hasta 1,75 el IPREM (931,89 €/mes)
Unidades familiares de tres o más miembros	Hasta dos veces el IPREM (1.065,02 €/mes)

Se tomará como referencia mensual del IPREM la cantidad de 532,51€.



#### **4.-CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR**

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Unidad Familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges, y si los hubiere:
  - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
  - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de realización del informe social.

#### **5.-SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Las personas interesadas en participar en el programa deberán presentar una sola solicitud, debidamente cumplimentada, con indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A la solicitud se adjuntará en todo caso, y de forma obligatoria, el Anexo II de Autorizaciones y Declaración Responsable de Ingresos de la unidad familiar.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la Delegación de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad sita en C/Antonio Machado s/n.

#### **6.-DOCUMENTACION**

Será necesaria para una correcta baremación de las solicitudes presentadas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y Libro de Familia, en el supuesto de que no obren en poder del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad.
- b) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- c) Ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante los últimos 6 meses completos anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes (Desde noviembre/2016 hasta abril/2017).
- d) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios





universitarios o Ciclos Formativos de Grado Superior, Certificado del Grado de Discapacidad y Reconocimiento del Grado de Dependencia.

A los efectos de consecución y presentación de la documentación anteriormente detallada, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitas nº 1 y en horario de 9.00 a 13.30 h de lunes a viernes.

Igualmente, se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar en las fechas del 22 de mayo al 2 de junio 2017, ambos inclusive.

## **8.- COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en las dependencias de la Delegación de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Ésta sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Valoración del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad, formado por dos Trabajadoras Sociales y la Asesora Jurídica, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 3º de las bases, y en su caso, las Trabajadoras Sociales procederán a la elaboración del preceptivo Informe Social.

Atendiendo a las peculiaridades del "Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2017", y de acuerdo a los requisitos, condiciones y situaciones, con carácter preferente, recogidas en el mismo.



Se establece el siguiente cuadro de baremación:

1. Pertenecer a Unidades Familiares que tengan menores a su cargo. 1 menor 2-3 menores 4 ó más	<b>10</b> <b>15</b> <b>20</b>
2. Pertenecer a Unidades Familiares que tengan personas dependientes a su cargo.	<b>10 puntos</b>
3. Pertenecer a Unidades Familiares en las que uno de los miembros tenga grado de discapacidad acreditado igual o superior al 33%.	<b>10 puntos</b>
4. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios y de grado superior.	<b>10 puntos</b>
5. Pertenecer a unidades familiares que no hayan trabajado en el Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla 2016	<b>10 puntos</b>
6. Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social por ser víctimas de violencia de género.	<b>10 puntos</b>
7. Totalidad de miembros de la Unidad familiar en desempleo.	<b>10 puntos</b>
8. Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas	<b>10 puntos</b>

En el supuesto de empate en la puntuación obtenida según el anterior cuadro de baremación, se sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

9. Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar.	<b>2 puntos</b>
10. Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo.	<b>2 punto</b>

En caso de que persista el empate en la puntuación total, se desempatará valorando el que tenga mayor puntuación en el apartado 7 del anterior cuadro de baremación.

En el supuesto de que subsista el empate, será el Equipo Técnico de Valoración del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad el que procederá a priorizar aquellas solicitudes en las que concurran el máximo de circunstancias, por orden de prelación, y a igualdad de número de circunstancias, se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre 15 días y 3 meses, en función de la valoración efectuada por las Trabajadoras Sociales. Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para completar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas.



### **10.-SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Se requerirá a las personas interesadas cuyas solicitudes requieran subsanación para que, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición.

### **11.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

### **12.-RESOLUCION PROVISIONAL**

Finalizado el proceso de instrucción, el Equipo Técnico de Valoración del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de beneficiarios/as propuestos/as y la duración de los contratos, en base a los informes emitidos por las Trabajadoras Sociales del Departamento, en aplicación de los criterios señalados en las presentes Bases.

La Resolución dictada por el Sr. Alcalde será provisional.

La Resolución provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

### **13.-RESOLUCION DEFINITIVA**

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el Equipo Técnico de Valoración del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad y se elevará al Sr. Alcalde Presidente propuesta de Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La Resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### **14.-ACEPTACIÓN**

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

#### **15.-CONTRATACIÓN**

Los contratos se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla” y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.150 euros en cómputo mensual o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

Sólo se podrá contratar a una persona dentro de la misma unidad familiar, salvo en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Se creará una Bolsa con las personas solicitantes de este Programa que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, no hayan sido contratadas. Quedando en lista de espera para el Próximo programa que tenga los mismos objetivos, siempre y cuando, cumplan los requisitos establecidos en el mismo y subsistan las condiciones personales y familiares que se tuvieron en cuenta para la actual baremación.

#### **16.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Resolución de la Presidencia nº 676/2017, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales autónomas(ELAs) de la provincia de Sevilla 2017.
- Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad por la que se aprueban las condiciones y requisitos del Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales autónomas(ELAs) de la provincia de Sevilla 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Anexo I. Solicitud de participación en el Programa de Urgencia Social Municipal de Bollullos de la Mitación 2017.

**SEGUNDA.-** Abrir el plazo de la convocatoria para participar en el Programa de Urgencia Social Municipal de Bollullos de la Mitación 2017, durante el período comprendido entre el 22 de mayo y el 2 de junio 2017.

**TERCERA.-** Publicar las presentes bases en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, portal de Transparencia y en la web municipal, así como dar traslado de las mismas al Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad, Intervención, Recursos Humanos y Secretaría para su conocimiento y efectos.

En Bollullos de la Mitación a 10 de Mayo de 2017.

Fdo. Norberto Viedma Garzón.

Concejal Delegado de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad.

